



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0023-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2024

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 21 y 66 numeral 24, garantizan como derecho de toda persona, el “(...) difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.”, así como “(...) el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: “*El Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.*”;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, establece que las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura, dispone: “*Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura.- La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas.- El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.*”;



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0023-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2024

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura, respecto al fomento en materia de cultura, indica que: *“Comprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”;*

Que, en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura, se crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, señalando que: *“(…) Este fondo asignará recursos, de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.- El Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación tendrá las siguientes líneas de financiamiento: a) La Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad, administrada por el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad; b) La Línea de Financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, administrada por el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual; y, c) Otras líneas de financiamiento que podrán ser establecidas por el ente rector de la cultura, destinadas a los ámbitos de la Memoria Social y el Patrimonio u otros, conforme a sus competencias.”;*

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Cultura, sobre la administración del fondo de fomento dispone: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. En caso de establecerse otras líneas de financiamiento, el ente rector de la Cultura y Patrimonio definirá su administración. Se administrarán dichos recursos bajo los criterios y parámetros que establezca el ente rector encargado de la Cultura y Patrimonio, en beneficio de las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, bajo el principio de no discriminación en el acceso a subvenciones, asignaciones, apoyos y estímulos económicos.”;*

Que, el artículo 113 de la Ley Orgánica de Cultura determina, el uso que se deberá dar al Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, en los artículos 123 y 132 de la Ley Orgánica de Cultura, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, tanto el artículo 131 como el 139 de la Ley Orgánica de Cultura, manda que los fondos reembolsables y no reembolsables, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y del audiovisual, *“(…) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización”* obligando a las entidades administradoras del fondo a: *“(…) realizar el seguimiento y control correspondiente del uso de los recursos por parte de los beneficiarios.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras.- Financiamientos reembolsables*



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0023-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2024

y no reembolsables.”;

Que, el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, dispone que: *“El ente rector de la cultura será el encargado de generar los lineamientos necesarios para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus diferentes Líneas de Financiamiento, garantizando el buen manejo de los recursos por parte de las entidades encargadas de su administración.- Para la administración del Fondo, las entidades administradoras de sus recursos deberán emitir la normativa respectiva; que se alinearán a la política cultural que desarrolle el ente rector y a los criterios que definan los respectivos directorios, priorizando la implementación de sistemas de concurso público, siguiendo consideraciones de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.”;*

Que, el artículo 85 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“El ente rector de la cultura aprobará los montos de las Líneas de Financiamiento establecidas en la ley de acuerdo al Plan Operativo de Fomento que cada entidad formule, conforme al procedimiento que se expida para el efecto. El ente rector de la cultura definirá la asignación y distribución de los recursos, atendiendo de manera parcial o total a los montos solicitados, en cumplimiento de la política cultural vigente y de la disponibilidad presupuestaria.”;*

Que, el artículo 86 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, señala que: *“De los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, un máximo del 10% será destinado para cubrir rubros operativos de la gestión del Fondo, tales como difusión de las bases y convocatorias, contratación de evaluadores y jurados, movilización de los mismos y realización de las entrevistas con los postulantes, entre otras.”;*

Que, el artículo 87 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, expresa que: *“La asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo, conforme a lo dispuesto en el segundo inciso del Art. 105 de la Ley.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República, dispuso: *“Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita el Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, ordena que: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;*

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2022-0097-R de 28 de diciembre de 2022, se expide el *“Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”*

Que, el capítulo II *“De las Bases Técnicas”* del Instructivo para el procedimiento de Concursos Públicos



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0023-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2024

del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en sus artículos 11 y 12 establece la modificación de las bases técnicas y el procedimiento para su modificación.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República, dispuso en el artículo 1, lo siguiente: “(...) *Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.*”;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812, dispone que: “*El Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la máxima autoridad del Ministerio de Cultura y Patrimonio en coordinación con el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación, ejecutarán en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de expedición de este Decreto Ejecutivo, todas las acciones legales y administrativas conducentes para cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo*”

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Ejecutivo Nro. 812, manda que: “(...) *El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.*”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0064-R, de 01 de septiembre de 2023, y Fe de Erratas emitida con Resolución Nro. IFCI-DE-2023-0067-R de 08 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, expidió el “*Instructivo para la Administración, Supervisión, Control y Cierre de los Convenios de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, el artículo 1 del Instructivo señala: “**Objeto.**- *El presente instructivo regula el procedimiento de administración, supervisión, control y cierre de los convenios de fomento mediante los cuales se asignan recursos públicos de carácter no reembolsables, provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, a los creadores, productores, gestores y demás actores del sector Cultural, a través de Concursos Públicos de proyectos convocados por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.*”;

Que, el artículo 4 de la norma citada, establece que: “**Bases Técnicas.**- *Instrumento técnico que incluye los fundamentos de los Concursos Públicos de fomento, sus alcances, objetivos, etapas del concurso, disponibilidad de recursos, requisitos para los postulantes, entre otros que se definan y sean considerados y aprobados para el periodo de vigencia respectivo*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951 de 22 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 5 de julio de 2023, con el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, se disponiendo: “(...) *Amplíese el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto.*”;

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2024-0013-A, de 04 de enero de 2024, expidió el “*Reglamento de Administración y Uso del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación*”;

Que, el artículo 1, del citado Reglamento, dispone: “*El presente Reglamento tiene los siguientes*



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0023-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2024

objetivos: 1. Establecer directrices de política pública y parámetros técnicos para la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, en cuanto a sus líneas de financiamiento, de acuerdo al artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura. 2. Establecer lineamientos operativos a las entidades administradoras de las diferentes líneas de financiamiento para la adecuada planificación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los usos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, de acuerdo a la política pública cultural vigente.”

Que, el artículo 11 numeral 6 del Citado Reglamento, respecto de las Atribuciones de los administradores de las líneas de financiamiento, entre otras, establece como obligaciones **“Elaborar y expedir las bases técnicas para los concursos públicos de fomento...”**

Que, el artículo 16 del citado Reglamento señala, en cuanto al Concurso Público de proyectos que: *“Los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación deberán otorgarse a las personas beneficiarias a través de concursos públicos de convocatoria, bajo los criterios contenidos en el presente capítulo. En todos los casos, estos criterios contemplarán mecanismos de postulación y de evaluación, técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles...”*;

Que, el artículo 17 del mismo Reglamento, establece sobre las Bases Técnicas de Concursos Públicos: *“(...) El concurso público, en sus distintas modalidades, se regirá por las disposiciones del presente reglamento, y por las bases que serán elaboradas por las entidades administradoras de las líneas de financiamiento...”*;

Que, mediante en primera sesión ordinaria, de 5 de febrero de 2024, contenida en la Resolución Nro. DIR-IFCI-2024-001-SO, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió de manera unánime en su artículo 2: *“Aprobar el Plan Operativo de Fomento 2024-2025, en el valor de USD 15’541.000 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) ya incluido el incremento adicional de USD 30.000 (TREINTA MIL DÓLARES) para la convocatoria de escuelas de videojuegos”*

Que, en el artículo 3 de la Resolución DIR-IFCI-2024-001-SO, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación, resolvió aprobar las fechas máximas de lanzamiento de las convocatorias del Fondo de Fomento conforme al cronograma presentado por el IFCI.

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFAEV-2024-0082-M de 21 de febrero de 2024, Lucia Fernanda Yánez Pillajo, Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas del IFCI, remite a la Coordinadora General Técnica, la propuesta de bases técnicas concurso público circulación: “Movilidad Nacional e Internacional 2024”, las cuales fueron revisadas en las mesas técnicas con el Ministerio de Cultura y Patrimonio, así como el respectivo cronograma de ejecución.

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0151-M de 21 de febrero de 2024, la Coordinadora General Técnica del IFCI, remite al Director Ejecutivo las bases validadas y el cronograma para su ejecución, solicitando conforme lo establece la normativa su aprobación.;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando IFCI-CGT-2024-0151-M de 21 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo aprueba las bases y cronograma propuesto y dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0010-R de 23 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo resolvió aprobar las Bases Técnicas y cronograma de ejecución del concurso público “Circulación: movilidad nacional e internacional 2024”, así como autorizar el inicio del Concurso Público y la publicación y difusión de las Bases Técnicas y cronograma de ejecución;



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0023-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2024

Que, Mediante Oficio Nro. MCYP-SEAI-2024-0184-O, de fecha 20 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Emprendimientos, Artes e Innovación, solicitó *“la revisión de las bases técnicas y cronograma de concurso con el objetivo de realizar los ajustes necesarios para modificar las fechas de corte de ganadores e informar de forma adecuada a la ciudadanía sobre estas modificaciones en beneficio del sector artístico-cultural (...);*

Que, mediante Memorando Nro. IFCI-DFAEV-2024-0213-M de fecha 27 de marzo de 2024, suscrito por la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas, en el cual señala: *“(...) se optimizó el cronograma y se actualizaron las bases técnicas del Concurso Público Circulación: Movilidad Nacional e Internacional 2024, también se han señalado los valores de acuerdo con las líneas de financiamiento establecidas en el POF 2024-2025, \$150.000,00 para la línea de financiamiento de la Creación Cinematográfica y Audiovisual, y \$900.000,00 correspondiente a la línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad (...);”*

Que, mediante memorando Nro. IFCI-CGT-2024-0258-M de 27 de marzo de 2024, Adriana Graciela Quinaluisa Lopez, Coordinadora General Técnica del IFCI, dirigido al Director Ejecutivo, señala: *“(...) me permito remitir las bases técnicas y el cronograma validados para el concurso público de Movilidad Nacional e Internacional 2024 para su aprobación en calidad de máxima autoridad”*, adjuntando un informe técnico que sustenta la petición;

Que, el informe técnico de 27 de marzo de 2023, suscrito por la Analista de Promoción Artística de Artes Escénicas y Artes Vivas 3, la Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas y Coordinadora General Técnica, se concluye y recomienda lo siguiente: **“Conclusiones:** 1. La planificación de 8 hitos de evaluación mensual para el período 2024, en el concurso *“Circulación: movilidad nacional e internacional 2024”*, permite dinamizar la movilidad de los gestores, actores, colectivos y agrupaciones culturales. 2. La ejecución de hitos mensuales permitirá agilizar el tiempo de viajes planificados, así como tener un incremento significativo de beneficiarios, motivo por el cual esto no afecta a los postulantes. 3. El detalle de las líneas de financiamiento establecidas permite tener claridad de los montos planificados para cada una conforme lo definido en el Plan Operativo de Fomento 2024-2025. **Recomendaciones:** 1. Se recomienda aprobar los cambios realizados tanto en cronograma como en bases técnicas del mencionado concurso, ya que esto beneficiará a los postulantes y al propósito del concurso, el cual es fomentar la circulación de bienes y servicios artístico-culturales a nivel nacional e internacional. 2. Se recomienda disponer la elaboración de una resolución modificatoria a la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0010-R del 23 de febrero de 2024, a fin de incluir los cambios realizados en las bases técnicas y el cronograma del concurso *Circulación: movilidad nacional e internacional 2024*, propuestos y aprobados”

Que, mediante memorandos Nro. IFCI-DE-2024-0166-M y alcance Nro. IFCI-DE-2024-0167-M de 27 de marzo de 2024, el Director Ejecutivo, aprueba la actualización de las Bases Técnicas del Concurso Público Movilidad Nacional e Internacional 2024 y su cronograma, disponiendo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la resolución modificatoria correspondiente.

Que, es necesario apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas, establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales, a través de la concesión de incentivos financieros no reembolsables para su ejecución provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; y;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y amparado en el Instructivo para el Procedimiento de Concursos Públicos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, y demás



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0023-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2024

normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación a las Bases Técnicas y cronograma de ejecución constantes en la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0010-R de 23 de febrero de 2024, del concurso público circulación: “**Movilidad Nacional e Internacional 2024**”, correspondientes a la Línea de Financiamiento de las Artes y la Creatividad.

Artículo 2.- DISPONER, la publicación y difusión de las Bases Técnicas y cronograma de ejecución modificados del concurso público circulación: “**Movilidad Nacional e Internacional 2024**” que se anexan a la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Unidad de Comunicación Social la publicación y difusión de la presente Resolución, Bases Técnicas y cronograma modificados, determinadas en el presente instrumento, a través de la página web institucional, como en medios electrónicos oficiales que permitan una amplia difusión nacional.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

De la ejecución a la presente Resolución, y Concurso público encárguese a la Coordinación General Técnica, conjuntamente con las Direcciones Técnicas correspondientes y la Unidad de Gestión de Comunicación Social del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el ámbito de sus competencias, para que emitan todos los actos administrativos y de simple administración que sean necesarios.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2024-0167-M

Anexos:

- bases_técnicas_movilidad_202400173440017115529360399298001711572502.doc
- bases_técnicas_movilidad_202404848320017115529360279378001711572528.pdf
- cronograma_movilidad_final_f0469739001711572600.xls
- cronograma_movilidad_final_final0204987001711572434.pdf
- informe_movilidad_20240167263001711572531.pdf



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0023-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2024

Copia:

Señorita
Lucia Fernanda Yanez Pillajo
Directora de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas

Señora Magíster
Karla Irene Pumisacho Carrera
Analista de Promoción Artística de Artes Escénicas y Artes Vivas 3

Señorita Magíster
Dominique Lizeth Arcos Duran
Secretaria de la Coordinación General Técnica

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señor Doctor
Lauro Vinicio Rodriguez Boada
Especialista de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Rodrigo Omar Escobar Salgado
Analista de Asesoría Jurídica 2

lr/wm

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Atahualpa 0e1-109 y Av. 10 de Agosto **Código postal:** 170508 / Quito-Ecuador

Teléfonos: (02) 393 12 50/51/52/53/54/55/56/57/58/59

www.creatividad.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**